

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

Usando de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley Provincial, convoco a la Comisión gestora de la Diputación a sesión extraordinaria, que se celebrará bajo mi presidencia, el día 16 del corriente, a las quince y treinta, en la sala de sesiones de la Corporación, para tratar y resolver, en su caso, los asuntos siguientes:

Despacho ordinario:

Distribución mensual de fondos.

Cobranza de cédulas personales en Valluércanes.

Expediente sobre declaración o no de lesivo del acuerdo de ofrecimiento de terrenos para la construcción del ferrocarril Madrid-Burgos.

Id. instruido a instancia de los Ayuntamientos de Cebrecos y Puentedura al solo efecto de tener un Secretario común.

Id. id. id. por los Ayuntamientos de Moradillo de Roa y Torregalindo.

Id. sobre aprobación de la relación de precios medios a que se vendieron durante el mes de enero último los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Id. de autorización solicitada por D. Santiago Moreno, de Burgos, para extraer tierra de un terreno de su propiedad contiguo a la carretera provincial.

Id. id. id. por el Director Gerente de la Compañía de Aguas, para cercar unos terrenos propiedad de la misma contiguos a la carretera provincial.

Id. id. id. por D. Julián Pérez, de Burgos, para edificar contiguo a la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

Id. id. id. por D.<sup>a</sup> Luisa Güemes, de id., para podar unos árboles con-

tiguos a la carretera de Roa a Burgos.

Id. id. id. por D. Emilio Sáiz Pérez, para id. id.

Id. id. id. por D. Crescencio Izquierdo, de Torresandino, para edificar contiguo a la carretera provincial.

Id. id. id. por D. Santos Senderos, de Miranda de Ebro, para elevar dos pisos a una casa de su propiedad.

Id. id. id. por D. Miguel Mingo, de Pradoluengo, para id. id.

Id. id. id. por D. Jerónimo Peñaranda, de Vilviestre del Pinar, para id. id.

Id. id. id. por las Cooperativas de Casas Baratas de Empleados provinciales, para colocar un caño salvacunetas en la carretera de Burgos a Barbadillo.

Id. sobre que se entregue a Dionisia Miguel, de Castrojeriz, su hijo Santiago, asilado en la Casa de Caridad.

Id. id. id. a Anastasia Peña, de Espinosa de los Monteros, su hijo Eusebio.

Id. id. id. a Lucía Rojo, de Burgos, su hijo Paulino Aparicio.

Id. sobre que se siga el procedimiento de apremio en todos los Ayuntamientos de la provincia contra aquellos contribuyentes que no se hayan provisto de la cédula personal en el año último.

Id. sobre aprobación de varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalamiento de día y hora para las sesiones ordinarias del corriente mes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo ordenado en el citado artículo 62 de la ley Provincial.

Burgos 7 de marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## Sección provincial de Agricultura.

### CIRCULAR

Por esta Sección de Agricultura, en vista de lo dispuesto en la Instrucción de 9 de diciembre de 1924, se ha procedido a señalar para los 100 kilos de harina panificable, o sea de tasa, el precio de 60 pesetas para toda la provincia.

En cuanto al precio del pan familiar, teniendo en cuenta que, si bien la aplicación de las normas de la Instrucción en el precio de la harina, de hecho subsiste en el mercado el precio anterior de 58 pesetas quintal métrico de harina, en su consecuencia, y debido a esa circunstancia, no se altera el precio del pan en la provincia, que seguirá vendiéndose: pieza de dos kilos (hogaza), a 1'15 pesetas; pieza de un kilo, 0'60 pesetas, y pieza de medio kilo, 0'30 pesetas.

En los pueblos de la provincia, los Alcaldes señalarán inmediatamente el precio del kilo de pan, teniendo en cuenta el de la harina y los arrastres y la conocida norma de que, kilo de harina, corresponde a kilo de pan, a cuyo objeto, darán inmediatamente cuenta a esta Sección del precio que señalen al pan de familia.

Esta regulación comenzará a regir desde el día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Contra este acuerdo de regulación se advierte pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 8 de marzo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

## INSTITUTO PROVINCIAL DE HIGIENE

### Cursillo para Veterinarios.

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, número 1094, del 11 de noviembre de 1930, se anuncia un cursillo de especialización en el Instituto provincial de Higiene para los Veterinarios que hayan de ser Inspectores de mataderos industriales o fábricas chacineras que faenen menos de 3.000 cerdos al año.

Los que deseen asistir a él enviarán las solicitudes, debidamente reintegradas, al Director del Instituto, hasta el día 12 del actual, a las doce de la mañana. Por derechos de inscripción abonará cada uno de los cursillistas la cantidad de 50 pesetas.

Los temas a que han de ajustarse las prácticas de Laboratorio en estos cursillos, serán los siguientes:

Tema 1.º—Condiciones sanitarias de los mataderos particulares. Funcionamiento. Higiene de las industrias animales.

Tema 2.º—Inspección de los animales de chacinería. Causas de decomiso total o parcial de sus carnes o productos.

Tema 3.º—Inspección micrográfica de carnes y productos cárnicos.

Tema 4.º—Procedimientos corrientes de técnica histológica en cortes por congelación.

Tema 5.º—Procedimientos corrientes de técnica bacteriológica para tinciones y cultivos.

Tema 6.º—Obtención y preparación de productos patológicos o sospechosos para su remisión a un Laboratorio.

Tema 7.º—Sanidad en la preparación y conservación de los embutidos y productos de chacinería.

Burgos 4 de marzo de 1933.—El Director, Pedro González.



## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Se recuerda por última vez a aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido el presupuesto de gastos, a los efectos de la liquidación por tarifa 1.<sup>a</sup> de utilidades de los sueldos que satisfagan con cargo al mismo, que si dentro de la primera quincena del mes actual, no obran en esta Oficina, se procederá sin previo aviso a la imposición de la sanción correspondiente, toda vez que ha finalizado con exceso el plazo que a tal fin concede la vigente Ley, en su regla 29, siendo de advertir que todos aquellos que han remitido certificación acreditativa de la no variación de los sueldos, en relación con el presupuesto anterior, no surtirán efectos por ser precisa la presentación del presupuesto.

Asimismo, se advierte, por último, que los Ayuntamientos que tengan emitidas obligaciones, deberán presentar las oportunas certificaciones acreditativas de los intereses satisfechos a los tenedores de los títulos, a los efectos de la liquidación por el número 3 de la tarifa 2.<sup>a</sup> de utilidades y otra relativa al nominal en circulación en 1.<sup>o</sup> de enero del año actual para la liquidación del Timbre de negociación.

Burgos 3 de marzo de 1933.—El Administrador, Nicolás S. de Tejada.

## TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Vacante en la provincia de Granada la Zona Recaudatoria de Santafé (*Gaceta de Madrid* fecha primero del actual), se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, haciendo constar, que el plazo de admisión de instancias, termina en 24 del corriente, en cuyo plazo, pueden presentarse en esta Tesorería donde se les facilitará cuantos antecedentes necesiten.

Burgos 6 de marzo de 1933.—El Tesorero de Hacienda, F. Esteban Cebrían.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 20.—En la ciudad de Burgos a 28 de febrero de 1933. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía sobre tercería de dominio, procedentes del Juzgado de primera instancia de

Miranda de Ebro, seguidos entre partes, como demandante D. Enrique Ugalde Echevarría, mayor de edad, vecino de Haro, representado por el Procurador D. José Ramón Echevarrieta y dirigido por el Letrado D. Pedro Jesús García de los Ríos, contra D. Bernardo Alcalde Sáiz, D. Sergio Navarro Trespardene, D. Angel de Belacortu y Orbe y D. Miguel Giral Arbaizar, todos mayores de edad y vecinos de dicho Miranda, los cuales no comparecieron ante este Tribunal.

Aceptando los Resultandos de la sentencia recurrida, y

Resultando: que por la parte demandante se interpuso recurso de apelación contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Miranda de Ebro, fecha 20 de abril de 1932, cuyo recurso se admitió en ambos efectos, y remitidos que fueron a esta Superioridad los autos originales, se hizo designación de Ponente, se formó el correspondiente apuntamiento, y señalado día para la vista, tuvo lugar este acto el 22 del actual, con la sola asistencia del Sr. García de los Ríos, sin que las demás partes contendientes se hubiesen personado en esta alzada.

Resultando: que en la sustanciación de este recurso se observaron los trámites y prescripciones legales.

Siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausí.

Aceptando los Considerandos de la sentencia de instancia, a excepción del sexto que sólo se acepta en parte, y

Considerando: que al no haberse probado por la parte demandante hallarse en el dominio de la cantidad que reclama, cae por su base la procedencia legal del ejercicio de la acción de tercería que en estos autos entabló, y además de ello, teniendo en cuenta que a favor del ejecutante Sr. Alcalde existe un crédito consignado en escritura pública en fecha anterior a la en que pudieron haberse originado derechos en beneficio de otros acreedores, siempre determinaría esa circunstancia que la contienda jurídica que tendría que plantearse no sería la promovida sino la de determinar en el procedimiento adecuado una concurrencia y prelación de créditos por parte de varios acreedores en contra de un mismo deudor.

Considerando: que el haberse ejercitado y admitido por el Juzgado la acción de esta tercería no sólo en contra de ejecutante y ejecutado, en un juicio, sino también en contra de ejecutante de otro juicio, seguido al propio deudor, no supone la posibilidad que se insinúa en el Considerando sexto de la sentencia apelada de una excepción de falta de personalidad, sino que en realidad y dado el modo anormal en que tuvo que desarrollarse o de hecho

se desarrolló el procedimiento, el rigor procesal hubiera exigido que la suspensión acordada respecto al ejecutivo de que esta tercería dimana, se hubiera hecho extensiva al otro juicio ejecutivo en que son actores los expresados Sres. Belacortu y Giral.

Vistas las disposiciones pertinentes de aplicación,

Fallamos: Que desestimando la demanda de tercería de dominio promovida en estos autos por don Enrique Ugalde Echevarría, debemos declarar y declaramos no haber lugar a ella, y en su consecuencia absolvemos de la misma, confirmando la sentencia recurrida, a los demandados D. Bernardo Alcalde Sáiz, D. Sergio Navarro Trespardene, D. Angel Belacortu Orbe y D. Miguel Giral Arbaizar, sin condena de costas de primera instancia y sin declaración de las de esta alzada por haberse personado sólo el citado Sr. Ugalde. Dada la situación procesal de los demandados, háganse las correspondientes inserciones de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como asimismo a fines de notificación fiscal. Se tiene poralzada la suspensión que el Juzgado de primera instancia acordó en el ejecutivo de que esta tercería es consecuencia, y procédase por referido Juzgado a la debida anotación de esta sentencia en los autos ejecutivos entablados por los ahora demandados Sres. Belacortu y Giral, en contra del también demandado Sr. Navarro. Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con certificación de la presente para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Manrique Mariscal de Gante.—Dionisio Fernández.—Francisco R. Valcárce.—Eduardo Ibáñez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 1.<sup>o</sup> de marzo de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

## Burgos.

D. Próspero García Gallardo, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado de mi cargo por D. José Ramón de Echevarrieta, Procurador, a nombre de D.<sup>a</sup> Julia y D.<sup>a</sup> Gimena Escudero Dancausa, contra D. Teófilo Ruiz Porvosa, en reclamación de 315 pesetas, he mandado sacar a pública subasta:

Una casa sita en este término municipal, en las Eras del Arrabal de San Esteban, sitio conocido por Eras de San Francisco, sin número, que linda a la derecha entrando con eras, a la izquierda con D.<sup>a</sup> Floren-

tina Miguel, espalda tierra de la Compañía de Aguas y por frente camino de Villatoro, constando de planta baja y un piso, tasada en la cantidad de 5 520 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día 6 del próximo abril, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada, y que para tomar parte en la misma precisan los licitadores acompañar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, careciendo la finca embargada de títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveer de los mismos.

Dado en Burgos a 6 de marzo de 1933.—Próspero G. Gallardo.—Por su mandato.—A. Fournier.

## Lerma.

## Cédula de citación.

En este Juzgado y por D. Emiliano Antón Labrador, se sigue incidente de pobreza para litigar en juicio verbal civil, contra Nicolás Revilla Portillo, cuyo actual paradero se ignora, habiéndose señalado para tal acto de la comparecencia que determina la Ley, el día 20 del corriente, y hora de las once, ante este Juzgado municipal, al cual deberán asistir las partes con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de citación al demandado, expido la presente que firmo en Lerma a 3 de marzo de 1933.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.

## Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente, mandado publicar en el sumario número 22, de 1933, sobre robo de los semovientes que después se reseñan, de la propiedad de D. Francisco Casado Vallejo, los cuales desaparecieron en la noche del 2 al 3 del actual, de una de las cuadras del ferial de esta ciudad, inmediata al puente de la línea de Madrid a Irún, interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los mismos y detención del autor o autores del hecho o personas en cuyo poder se encuentren los semovientes si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolo todo a mi disposición.

## Reseña de los semovientes.

Dos caballos de pelo tordo, más bien blanco, herrados de las cuatro extremidades, de siete y ocho cuartas, cola larga hasta el corvejón, teniendo el más pequeño una rozadura en el anca.

Dado en Miranda de Ebro a 4 de marzo de 1933.—Mariano Gimeno.



—Por su mandado —Lic. José Irastorza.

#### Cédula de citación.

Ochoa Guinea Juan, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, deberá comparecer ante este Juzgado municipal para celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, el día 17 de los corrientes, a las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle de La Fuente, número 9, planta baja.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que le sirva de citación a referido denunciado, extendiendo la presente en Miranda de Ebro a 4 de marzo de 1933. — El Secretario, Antonio Olarte.

#### Requisitorias.

Ibáñez Pérez Sabino, de 32 años, soltero, jornalero, que residió últimamente en Obarenes (Burgos), cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, en la causa número 118, de 1932, instruida en dicho Juzgado, sobre daños, y apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

García Ojanguren Pascual, de 32 años, soltero, cocinero, hijo de Pedro e Inés, natural de Genevilla (Estella), donde residió últimamente, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, como comprendido en el artículo 835, número 1.º, de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 114, de 1932, sobre amenazas, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Por virtud del presente se anuncia el fallecimiento del Procurador que fué de los Tribunales de Villarcayo, D. Juan Cuevas González, a fin de que las reclamaciones que tengan que formularse contra su fianza de Procurador, puedan efectuarse dentro del plazo de seis me-

ses, marcado en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial, y en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia.

Burgos 3 de marzo de 1933.—Rafael Dorao.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

#### Transportes por carretera.

Recibidas en esta Jefatura las tarjetas de las clases C y D para la expedición de autorizaciones para realizar, durante el año corriente, servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por alquiler de vehículo completo, se recuerda a todos los propietarios de los vehículos dedicados a servicios públicos de una y otra clase la obligación en que se hallan de proveerse de las correspondientes tarjetas, conforme a lo dispuesto en los artículos 90 al 95 del Reglamento de 22 de junio de 1929 y Real orden del Ministerio de Fomento de 12 de octubre de 1929.

Las referidas tarjetas se solicitarán de la Jefatura de Obras públicas, en el Negociado de Transportes, y se entregarán en dicho Negociado previo el abono del importe correspondiente.

Burgos 2 de marzo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

#### Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de abril de 1925, sobre Catastro Parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en las salas capitulares de los Ayuntamientos que más abajo se expresan, se hallan expuestos al público, durante tres meses, contados a partir del día 4 de marzo de 1933, los siguientes documentos, pertenecientes a los polígonos topográficos que se mencionan: relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono para que los interesados puedan presentar a las respectivas Juntas periciales los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Término de San Martín de Rubiales.

Polígonos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 21 y 22.

#### Término de Fuentesecén.

Polígonos: 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23 y 24.

Burgos 3 de marzo de 1933.—El Ingeniero Geógrafo, Jefe de la Brigada, Fernando Cort.

#### Alcaldía de Briviesca.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecua-

ria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Briviesca 4 de marzo de 1933.—El Alcalde, Juan Abascal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño.

Redecilla del Campo.

Susinos.

Tosantos.

Tobar.

Olmedillo de Roa.

Albillos.

Cayuela.

Villagonzalo-Pedernales.

Guzmán.

Torrecilla del Monte.

Presencio.

Tubilla del Lago.

Galbarros.

Villaverde-Peñahorada.

Olmillos de Sasamón.

Barbadillo del Pez.

Villovela de Esgueva.

Cascajares de Bureba.

Busto de Bureba.

Quintanabureba.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villayerno-Morquillas.

Mecerreyes.

Quemada.

Respecto de rústica y urbana:

Vadocondes.

Villafranca-Montes de Oca.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Manciles.

Amaya.

Regumiel de la Sierra.

Respecto de rústica y registro fiscal de edificios y solares:

Fuentespina.

Fontioso.

Cocuilina.

Santa María del Invierno.

Olmos de la Picaza.

Santa Inés.

#### Alcaldía de Grijalba.

##### Comisión gestora.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Lucas Iglesias Carrillo, hijo de Mariano y Eugenia, ni persona alguna que le represente, natural de esta villa, no obstante haber sido citado por edictos y en este periódico oficial e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita, llama y emplaza para que el día 12 del actual, comparezca ante esta Comi-

sión gestora a ser tallado y reconocido o bien remita los documentos necesarios si lo hubiere verificado ante otro Ayuntamiento o Consulado, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Grijalba 1 de marzo de 1933.—El Presidente, T. Mediavilla.

Igual citación hace el Alcalde de Ciruelos de Cervera, respecto del mozo Tomás Alonso Ventura, hijo de Cipriano y Teresa, para que se presente antes del tercer domingo de marzo.

#### Alcaldía de Villamartin de Villadiego.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villamartin de Villadiego 28 de febrero de 1933.—El Alcalde, Angel Millán.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallarta de Bureba.

Cocuilina.

Olmos de la Picaza.

Barrios de Villadiego.

Humada.

Padilla de arriba.

#### Alcaldía de Neila.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal del año de 1933, y que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1934, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Neila 4 de marzo de 1933.—El Alcalde, P. O., S. Sánchez.



*Alcaldía de Presencio.*

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año de 1933, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Presencio 4 de marzo de 1933.—El Alcalde, Agliberto de Oca.

*Alcaldía de Renuncio.*

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Renuncio 1 de marzo de 1933.—El Alcalde, Justo López.

*Alcaldía de Quintanadueñas.*

Habiendo sido aprobado por la Comisión gestora el presupuesto ordinario para el año de 1933, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, comados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanadueñas 2 de marzo de 1933.—El Presidente, Mariano Terrán.

*Alcaldía de Covarrubias.*

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito de 517,25 pesetas, del superávit resultante, sin aplicación en la liquidación del último ejercicio para completar la consignación figurada en presupuesto por atenciones de Guar-

dería rural, su expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Municipalidad, por el plazo de quince días, a los efectos que determinan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Covarrubias 1 de marzo de 1933.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio 1932, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Covarrubias 1 de marzo de 1933.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

Igual anuncio hace el Alcalde de Renuncio, respecto de las de los años de 1930, 1931 y 1932.

*Alcaldía de Sotopalacios.*

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Sotopalacios 28 de febrero de 1933.—El Alcalde, Fidel Martínez.

*Alcaldía de Quintanabureba.*

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiem-

bre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Quintanabureba 28 de febrero de 1933.—El Alcalde, Melchor Medina.

*Alcaldía de Castrillo de la Vega.*

A instancia del mozo José del Rincón Castrillo, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase del expresado mozo, alistado en el reemplazo de 1931, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su hermano Pablo del Rincón Criado, cuyas circunstancias son las siguientes: nació en esta villa de Castrillo de la Vega, el día 2 de mayo de 1890, teniendo ahora, si viviere, 42 años, su estado era soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 20 años de este pueblo, que fué su última residencia en España; su estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara ancha, boca grande, nariz ancha y barba saliente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este anuncio y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del paradero del mismo o durante los diez últimos años del expresado Pablo del Rincón Criado, tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Castrillo de la Vega 28 de febrero de 1933.—El Alcalde, Epifanio Revenga.

*Alcaldía de Alfoz de Santa Gadea.*

Por acuerdo de esta Corporación municipal, y por el término de treinta días, se sacan a concurso, para ser provistas en propiedad, las plazas de Portero de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.825 pesetas. Por igual plazo, y en virtud de acuerdo, se saca a concurso la plaza de Auxiliar de Secretaría y Jefe de arbitrios, para ser cubierta asimismo en propiedad, con el haber inmediato inferior al que corresponde al Secretario.

Los solicitantes habrán de dirigir sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, en el plazo prefijado y acompañando cuantos documentos estimen favorables a su causa.

Alfoz de Santa Gadea 27 de febrero de 1933.—El Alcalde, Saturnino García.

*Alcaldía de Santa María Ribaredonda.*

Hallándose vacantes las plazas de Matrona y Practicante titulares de este distrito municipal, se abre concurso por término de quince días para la provisión en propiedad, con el haber anual de 284,62 pesetas cada una.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, dentro de los quince días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fijando su residencia en esta localidad.

Santa María Ribaredonda 26 de febrero de 1933.—El Presidente, Alfredo Moneo.

**ANUNCIOS PARTICULARES****LA RIBEREÑA DEL DUERO, S. A.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, en Aranda de Duero, calle del General Catalán, número 14, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento en sus apartados A), B), C) y D).

Aranda de Duero 7 de marzo de 1933.—El Presidente, Pedro Miranda Castro.

**CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS**

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

**ABONA A LOS IMPONENTES:**

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual  
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual  
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 . . . . . 12.052.277'14  
Id. en 31 de diciembre de 1932 . . . . . 13.314.558'55